ADENDA N° 02/2020 AL CONTRATO Nº 46/2018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2018 "SERVICIO DE CATERING" – ID 345366, SUSCRITO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DPTO. CENTRAL Y LA EMPRESA SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ.-

La Corte Suprema de Justicia Circunscripción Judicial del Departamento Central, con domicilio en Victorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la Ciudad de San Lorenzo, representada por su Presidente la **ABOG. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE DANIEL**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1353 de fecha 11 de diciembre 2019, denominado en adelante **LACONTRATANTE** y la empresa **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL,** R.U.C. Nº 1593030-0, domiciliada en la Calle 2 Nº 306 c/ Ypati, de la ciudad de Villa Elisa, representada por el señor **NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ,** con C.I. Nº 1.593.030, denominado **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda Nº 02/2020, la cual se regirá por las siguientes condiciones:----------

OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente ADENDA Nº 02/2020 tiene por objeto la ampliación de la vigencia del plazo de la Adenda N° 01/2019 del Contrato Nº 46/2018, suscrito con la empresa **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL de Néstor Anotnio González Ortiz**, por el plazo de 6 (seis) meses más, en el marco del llamado a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2018 "SERVICIO DE CATERING". – ID 345366,** que fuera adjudicado por resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 192/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, y autorizada la primera ampliación de la vigencia del plazo según resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 154/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, y la segunda ampliación de la vigencia según resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 58/2020 de fecha 19 de junio de 2020, por la cual se amplía el plazo por 6 (seis) meses mas.----------

VIGENCIA DEL CONTRATO.

La presente Adenda Nº 02/2020 tendrá una vigencia de **6 (seis) meses más**, a partir del 21 de junio de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020.----------

CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

EL CONTRATISTA deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma de la presente Adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.

TERMINOS DE LA GARANTÍA.

ELPROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la presente Adenda Nº 02/2020, deberá entregar a **LACONTRATANTE** la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El plazo de ésta Garantía deberá cubrir la vigencia de la presente Adenda mas 30 (treinta) días posteriores al vencimiento, para la plena ejecución del objeto de la misma.----------

Servicios Gastronómicos
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC: 1593030-0

Abog. María Teresa González de Daniel
Presidenta
Consejo de Administración - Central

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución Nº 192/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.---------

b) El Contrato Nº 46/2018, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.----------

c) La Resolución N° 154/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, por la cual se amplia la vigencia del plazo del Contrato Nº 46/2018.----------

d) La Adenda Nº 01/2019.----------

e) La Resolución N° 58/2020 de fecha 19 de junio de 2020, por la cual se amplia la vigencia del plazo de la Adenda N° 01/2019 del Contrato Nº 46/2018.----------

CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 02/2020 al Contrato Nº 46/2018, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte.----------

SR. NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ,

Representante Legal

Servicios Gastronómicos San Miguel

Servicios Gastronómicos
SAN MIGUEL
Néstor González
RUC : 1593030-0

ABOG. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE DANIEL

Presidenta

Circunscripción Judicial del Dpto. Central